



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,  
quitada la Constitución en 23 de mayo de 1823.

De Valga para el presente año de 1824, por no haberlo en la Receptoría  
Acuerdo en la Villa de Dullan a primeros de mes de mil ochocientos  
Veinte y quatro. Reunidos en las Salas Capitulares de  
ella los señores D. Juan Lopez de Yuso, y D. Juan Lopez  
Perez Alcalde ordinarios de la misma por el Rey  
nuestro Señor, D. Juan Lopez y Juan D. Pique de De-  
jar, D. Alfonso Navilla Escrivilla, y D. Ant. Ode-  
ra fernandez Regidor, con asistencia del Abon. Sindico  
Gen. de Loye Camero Lopez. Dieron: Que con arreglo  
ala prec. Real Céd. de 27 de Diciembre anterior  
no deve hacerse novedad alguna en la eleccion de  
Ayuntam. y sus Oficiales; pero q. hallandose sin  
procurar varias juntas y nombram. de Villa, y  
sindico de nueva forma nombram. para q. los nego-  
cios del Real Servicio, y los q. tienen tendencia  
con el bien comun no padecan retraso alguno,  
por no haberse elegido otros distintos quando en-  
tro a ejercer el presente Ayuntam. N. de una con-  
formidad procedieron a su reunion en el mo-  
do y forma q. sigue

- Junta de Vigilancia y Presidente el Sr. Alcalde primero: Vocales  
1º y 2º y policía el Abon. D. Alfonso Navilla Escrivilla, el  
Procurador Sindico D. Loye Camero Lopez, y Rodrigo Nari-  
Junta de Propios y Presidente el Sr. Alcalde segundo; el Abon. D.  
Ant. Valera fernandez el Procurador Sindico D. Loye ca-  
mero Lopez, y por Mayoritario de Propios a D. Juan  
Navilla Escrivilla
- Junta de Sanidad y Presidente el Sr. Alcalde primero: Vocales, Doct. en  
la Ley D. Jose Manuel el Medico Titular D. Miguel  
Antero, el cirujano D. Ant. Lopez, el Abon. Sindico  
D. Loye Camero Lopez, D. Pedro fernandez, D. Juan

